

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

6833

( 3 NOV. 2006 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Arquitectura de la Corporación Universitaria del Sinú-CUS

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2763 del 13 de Noviembre de 2003, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el Registro Calificado.

Que la Corporación Universitaria del Sinú-CUS, solicitó el registro calificado para el programa de Arquitectura, para ser ofrecido en la ciudad de Montería.

Que la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de fecha 22 de septiembre de 2005, estudio el programa de Arquitectura presentado por la Corporación Universitaria del Sinú-CUS

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Decreto 2566, este Despacho profirió auto ordenando comunicar a la Institución el mencionado concepto y el informe evaluativo del programa.

Que la Institución, encontrándose dentro del término legal, presentó mediante documento con No. de Radicación ER18206 solicitud de revisión del concepto, la cual fue evaluada por la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES -, en sesión de fecha 23 de junio de 2006, concluyendo que el programa de Arquitectura cumple con las exigencias de la normatividad vigente.

Que por lo anterior, este despacho encuentra que el programa de Arquitectura de la Corporación Universitaria del Sinú-CUS, cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de siete (7) años, el Registro Calificado al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Corporación Universitaria del Sinú-CUS</b>
<b>Programa</b>	<b>Arquitectura</b>
<b>Sede del Programa:</b>	<b>Montería</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Arquitecto</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>168</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación, a la fecha de su vencimiento, la renovación del registro calificado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El programa descrito en este artículo, podrá ser objeto de visita selectiva de inspección y vigilancia; en el caso de encontrarse que no cumplen con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la suspensión de actividades académicas y la apertura de investigación, con el objeto de cancelar el programa en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajos cuales se desarrollara.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Con el objeto de preservar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados con anterioridad al otorgamiento de este registro, la institución deberá mantener las condiciones en que fue ofrecido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su registro en el –SNIES-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

3 NOV. 2006

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**JAVIER BOTERO ALVAREZ**

RACHH  
761